

22 de julio de 2020

En referencia a la enfermedad infecciosa causada por el Nuevo Coronavirus que se está extendiendo en todo el mundo, el Ministerio de Justicia ha dispuesto, en base a las sucesivas aprobaciones del gabinete desde el 31 de enero de 2020, y el anuncio de la Sede de Control de Enfermedades Infecciosas por el Nuevo Coronavirus, la denegación del aterrizaje (Nota 1) ,por el momento, para cualquier extranjero que aplique en alguno de los siguientes puntos, como extranjero que se encuentre bajo el Artículo 5, Párrafo 1, Inciso 14 de la Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados (en adelante, la "Ley de Control de Inmigración"), salvo circunstancias especiales.

Extranjeros con permisos de residencia: "Residente permanente", "Cónyuge o hijos de japonés.", "Cónyuge o hijos de residente permanente" o "Residente de largo plazo" (se incluyen a los cónyuges e hijos de japoneses que no tengan este estado migratorio) que salgan de Japón con un permiso de reingreso (incluido un permiso de reingreso especial), en principio, está sujeto a la denegación de aterrizaje, salvo circunstancias especiales. Por lo tanto, se ruega evitar viajar a los países de zonas de riesgo. Los residentes permanentes especiales no están sujetos a la evaluación del Artículo 5 Inciso 1 de la Ley de Control de Inmigración, por lo no se le denegará el ingreso.

- Extranjeros que hayan estado en el país / región que se muestra en la tabla adjunta en los últimos 14 días anteriores a la fecha de solicitud de ingreso
- Extranjeros con un pasaporte emitido en Hubei o Zhejiang, China
- Extranjeros a bordo del Crucero Westerdam desde Hong Kong

#### **Nota 1:** Ley de Control de Inmigración y Reconocimiento de Refugiados

(Denegación de Ingreso)

Artículo 5: Los extranjeros que apliquen a alguna de los incisos siguientes no podrán ingresar al país.

Incisos 1 al 13 (abreviado).

Inciso 14: Exceptuando a todos aquellos que queden fuera de los incisos anteriores, personas quienes evidencian suficientes razones para realizar un acto que perjudica los intereses o la seguridad pública de Japón, según el Ministro de Justicia.

2 (abreviado)

**Nota 2:** En los casos en donde los extranjeros con "Residente permanente", "Cónyuge o hijos de japonés.", "Cónyuge o hijos de residente permanente" o "Residente de largo plazo" (se incluyen a los cónyuges e hijos de japoneses que no tengan este estado migratorio) quisieran reingresar al país, la existencia de circunstancias especiales se determinará en base a la fecha de salida bajo el actual permiso de reingreso, y la zona en donde haya estado.

① En caso de haber salido de Japón antes del 2 de abril con permiso de reingreso

- Por regla general se considera una situación especial.
- ② En caso de haber salido entre el 3 al 28 de abril:
  - Por regla general, se considera una situación especial aquellas zonas sujetas a la denegación de ingreso como sigue: 14 países agregados a la lista el 29 de abril, 13 países agregados el 16 de mayo, 11 países agregados el 27 de mayo, 18 países agregados el 1 de julio, 17 países que se agregarán al listado el 24 de julio.
  - Como regla general, si tiene antecedentes de permanecer en cualquier otra zona de denegación de ingreso, estará sujeto a dicha denegación salvo que existan circunstancias especiales.
- ③ En caso de haber salido entre el 28 de abril al 15 de mayo:
  - Por regla general, se considera una situación especial aquellas zonas sujetas a la denegación de ingreso como sigue: 1, 13 países agregados el 16 de mayo, 11 países agregados el 27 de mayo, 18 países agregados el 1 de julio, 17 países que se agregarán al listado el 24 de julio.
  - Como regla general, si tiene antecedentes de permanecer en cualquier otra zona de denegación de ingreso, estará sujeto a dicha denegación salvo que existan circunstancias especiales.
- ④ En caso de haber salido entre el 16 al 26 de mayo:
  - Por regla general, se considera una situación especial aquellas zonas sujetas a la denegación de ingreso como sigue: 11 países agregados el 27 de mayo, 18 países agregados el 1 de julio, 17 países que se agregarán al listado el 24 de julio.
  - Como regla general, si tiene antecedentes de permanecer en cualquier otra zona de denegación de ingreso, estará sujeto a dicha denegación salvo que existan circunstancias especiales.
- ⑤ En caso de haber salido entre el 27 de mayo al 30 de junio:
  - Por regla general, se considera una situación especial aquellas zonas sujetas a la denegación de ingreso como sigue: 18 países agregados el 1 de julio, 17 países que se agregarán al listado el 24 de julio.
  - Como regla general, si tiene antecedentes de permanecer en cualquier otra zona de denegación de ingreso, estará sujeto a dicha denegación salvo que existan circunstancias especiales.
- ⑥ En caso de haber salido entre el 1 al 23 de julio:
  - Por regla general, se considera una situación especial a los 17 países que se agregarán al listado de denegación de ingreso el 24 de julio.
  - Como regla general, si tiene antecedentes de permanecer en cualquier otra zona de denegación de ingreso, estará sujeto a dicha denegación salvo que existan circunstancias especiales.
- ⑦ En caso de salir a partir del 24 de julio:
  - Como regla general, si tiene antecedentes de permanecer en cualquier otra zona de denegación de ingreso, estará sujeto a dicha denegación salvo que existan circunstancias especiales.

Nota 3: Además de los casos en los que se le permite el ingreso, como se menciona en la Nota 2, en especial cuando se trata de casos de consideración humanitaria, dependiendo de las circunstancias individuales, es posible que se le permita el ingreso.

URL sobre este último punto (japonés): <http://www.moj.go.jp/content/001321919.pdf>

Contacto: Oficina de Inmigración, División de evaluación

Teléfono: 03-3580-4111 interno 4446/4447

		Asia	Oceanía	América del Norte	Centro América y América del Sur	Europa	Medio Oriente	África
Paises designados hasta el 3 de abril	73 países/áreas	Indonesia, Singapur, Tailandia, Corea del Sur, Taiwán, China (incluidos Hong Kong y Macao), Filipinas, Brunei, Vietnam, Malasia	Australia, Nueva Zelanda	Canadá, Estados Unidos de América	Ecuador, Chile, Dominica, Panamá, Brasil, Bolivia	Islandia, Irlanda, Albania, Armenia, Andorra, Italia, Reino Unido, Estonia, Austria, Países Bajos, Macedonia del Norte, Chipre, Grecia, Croacia, Kosovo, San Marino, Suiza, Suecia, España, Eslovaquia, Eslovenia, Serbia, República Checa, Dinamarca, Alemania, Noruega, Vaticano, Hungría, Finlandia, Francia, Bulgaria, Bélgica, Polonia, Bosnia y Herzegovina, Portugal, Malta, Mónaco, Moldavia, Montenegro, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Rumania, Luxemburgo	Israel, Irán, Turquía, Baréin	Egipto, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Mauricio, Marruecos
Agregados a partir del 29 de abril	14 países/áreas				Antigua y Barbuda, Saint Kitts y Nevis, República Dominicana, Barbados, Perú	Ucrania, Bielorrusia, Rusia	Emiratos Árabes Unidos, Omán, Qatar, Kuwait, Arabia Saudita	Djibouti
Agregados a partir del 16 de mayo	13 países/áreas	Maldivas			Uruguay, Colombia, Bahamas, Honduras, México	Azerbaiyán, Kazajistán		Cabo Verde, Gabón, Guinea-Bissau, Santo Tomé y Príncipe, Guinea Ecuatorial
Agregados a partir del 27 de mayo	11 países/áreas	India, Pakistán, Bangladesh			Argentina, El Salvador	Kirguistán, Tayikistán	Afganistán	Ghana, Guinea, Sudáfrica
Agregados a partir del 1 de julio	18 países/áreas				Guyana, Cuba, Guatemala, Granada, Costa Rica, Jamaica, San Vicente y las Granadinas, Nicaragua, Haití	Georgia	Iraq, Líbano	Argelia, Esuatini, Camerún, Senegal, África Central, Mauritania
Agregados a partir del 24 de julio	17 países/áreas	Nepal			Surinam, Paraguay, Venezuela	Uzbekistán	Palestina	Kenia, Comoras, República del Congo, Sierra Leona, Sudán, Somalia, Namibia, Botsuana, Madagascar, Libia, Liberia